

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL No. 198	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAICEDONIA
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE ALCALDESA MUNICIPAL
CEDULA DE CIUDADANIA	66.962.840 expedida en Caicedonia Valle
CONTRATISTA	TATIANA RAMIREZ MUÑOZ
NIT	1.115.192.383-7
REPRESENTANTE LEGAL	TATIANA RAMIREZ MUÑOZ
CEDULA DE CIUDADANIA	1.115.192.383 expedida en el Municipio de Caicedonia Valle del Cauca
VALOR	\$ 17.000.000
FECHA	AGOSTO 05 DE 2026

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.
2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.
3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de 2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.
4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del

Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.
6. La oficina jurídica del municipio de Caicedonia trabaja varios frentes de la Administración Municipal, entre ellos la gestión contractual y la gestión jurídica, de los cuales se desprende la necesidad de contar con los servicios profesionales de una persona con conocimiento en áreas administrativas y contractual, manejo de plataformas.
7. La Entidad requiere contratar los servicios profesionales para apoyar a la Oficina Jurídica en la elaboración de los estudios del sector y en el manejo de la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar la adecuada planeación, publicidad y actualización de los procesos contractuales adelantados por la entidad.
8. La elaboración de los estudios del sector constituye una etapa esencial dentro de la fase precontractual, toda vez que permite identificar las condiciones del mercado, analizar la oferta y la demanda, determinar precios de referencia y definir criterios técnicos, financieros y jurídicos que soportan la estructuración de los procesos de contratación, conforme a la normativa vigente y a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
9. Así mismo, el manejo adecuado de la plataforma SECOP II demanda conocimientos técnicos y operativos especializados, dado que en ella se realiza el cargue, publicación, actualización y seguimiento de los documentos y actuaciones contractuales, siendo este un requisito obligatorio para la validez y publicidad de los procesos. La omisión, error o desactualización de la información publicada puede generar riesgos jurídicos, observaciones de los organismos de control y posibles afectaciones a la gestión contractual de la entidad.
10. En este sentido, la contratación de un profesional especializado permite fortalecer la capacidad operativa de la Oficina Jurídica, garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales en materia de contratación estatal y asegurar que los procesos contractuales se desarrollen de manera ordenada, transparente y conforme al marco normativo aplicable.
11. Actualmente, el Municipio de Caicedonia requiere garantizar una adecuada gestión contractual, para lo anterior, la compra pública que la entidad adelanta, la realiza desde diferentes plataformas como el SECOP II; desde la cuenta de la Entidad Estatal se puede realizar la gestión contractual.
12. La entidad actualmente adelanta procesos contractuales a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, plataforma implementada por Colombia Compra Eficiente con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y trazabilidad en las actuaciones contractuales de las entidades del Estado.
13. El uso adecuado de esta herramienta demanda conocimientos técnicos específicos en normatividad contractual, manejo del sistema, actualización de información en tiempo

real y seguimiento constante de los procesos, lo cual requiere una dedicación exclusiva y especializada. Actualmente, el personal de planta de la entidad no cuenta con la capacidad técnica ni operativa suficiente para asumir de manera oportuna y eficiente todas las actividades asociadas al uso de la plataforma SECOP II, tales como:

- La elaboración, publicación y gestión de procesos contractuales.
 - La carga y validación de documentos en cada una de las etapas del proceso.
 - El seguimiento a los cronogramas y cumplimiento de plazos legales.
 - La atención a observaciones, comunicaciones y requerimientos generados a través del sistema.
 - La generación de reportes para auditoría, control interno y organismos de vigilancia.
14. Por lo tanto, se considera necesario contratar la prestación de servicios profesionales con experiencia en el manejo del SECOP II, que pueda brindar soporte operativo y técnico a las diferentes dependencias involucradas en los procesos contractuales, asegurando así el cumplimiento de la normatividad vigente y la adecuada ejecución de los recursos públicos.
15. Esta contratación permitirá mejorar los tiempos de respuesta, disminuir errores en la carga de información, fortalecer los procesos de contratación y contribuir a la transparencia y eficiencia institucional.
16. Además, en la gestión contractual se adelantan tramites de carácter investigativo y administrativo durante la etapa de planeación, como lo son la elaboración de los estudios del sector, que conforme al Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. que a su tenor establece:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

17. Por otro lado, de conformidad con el Decreto No. 025 febrero 25 De 2021, “*por el cual se ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la administración central del municipio de Caicedonia – Valle del Cauca*”, siendo actualizado mediante el Decreto No 210 de diciembre de 2023. En la planta de personal, no existe recurso humano suficiente que pueda ejercer labor de apoyo a la gestión en los procesos contractuales que gestiona la entidad en las diferentes modalidades en el SECOP II.

PRIMERA: OBJETO: Prestación de servicios profesionales para la oficina jurídica, en la elaboración de estudios del sector y manejo de la plataforma SECOP II para la actualización de los procesos contractuales adelantados por la entidad..

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica
2. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
6. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado.

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de prestación de Servicios.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 17.000.000) el municipio de Caicedonia cancelará al CONTRATISTA el valor contratado por pagos parciales de acuerdo con los informes de ejecución presentados, previo recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones por parte del Supervisor del contrato.

SÉPTIMA. - SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP No. 0000989 del 16 de junio de 2026 Rubro presupuestal 2.1.2.02.02.00882120-4 apoyo jurídico. Fuente 005 propósito general libre destinación municipios 4,5,6, expedida por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan.

OCTAVA. - NO RELACION LABORAL: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y el contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia.

NOVENA. – GARANTÍAS: El municipio de Caicedonia no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la

ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO: Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario conforme a lo previsto en el contrato y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia.

DECIMA NOVENA. - SUPERVISION: La supervisión de este contrato corresponde a la Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas.

VIGESIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por la DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato por parte del Municipio en la forma y con los efectos previstos en la Ley 80/93 en su artículo 18.
3. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes dando aviso por escrito con 15 días calendario de anticipación.

4. Por evaluación no satisfactoria del contratista de conformidad con las directrices impartidas por el Despacho de la Alcaldesa.
5. Por participación del contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios contratados.
6. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

VIGESIMA PRIMERA. - TRAMITE DE LA CUENTA: El Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría, la cual tiene dos días para su revisión y devolución, debiendo proceder el Contratista a su corrección en el día siguiente a la entrega por parte del Municipio.

VIGESIMA SEGUNDA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista.

VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato.

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyectó: Leidy Lorena Martínez Jaramillo – Contratista